



Expediente: **056150337356**
Radicado: **RE-02869-2023**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Oficina Jurídica**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **30/08/2023** Hora: **15:51:46** Folios: 7



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE REVOCATORIA DIRECTA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que, a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que mediante la Resolución Corporativa RE-05191-2021 del 5 de agosto de 2021, se delegó competencia a la Oficina Jurídica de Cornare, para adelantar las Actuaciones Jurídicas de los procesos sancionatorios llevados dentro de la Subdirección General de Servicio al Cliente.

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución R_VALLES-RE-00054 del 6 de enero de 2021, comunicada el 7 de enero de 2021, se impuso a la sociedad Promotora Essenza S.A.S con Nit 901.165.085-2, representada legalmente por el señor Carlos Enrique Ruiz Cuartas, identificado con cédula de ciudadanía número 71.620.218, o quien hiciera sus veces, una medida preventiva de suspensión inmediata de las actividades de: A) Intervención de ronda hídrica de protección de drenaje sencillo con las actividades de movimientos de tierras y apertura de vía, sin autorización por parte de la autoridad Ambiental B) Sedimentación de fuentes hídricas sin nombre que discurren por el predio, con movimiento de tierra, sin medidas eficientes de retención de sedimentos y C) Captación de agua de fuente hídrica sin nombre que nace en los predios del proyecto sin el respectivo permiso de la Autoridad Ambiental. Actividades llevadas a cabo en las coordenadas geográfica -75°26'43"W 6°9'2"N, ubicadas en la vereda El Tablazo del municipio de Rionegro.



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare